



SABANALARGA – ATLÁNTICO, 10 DE NOVIEMBRE DE 2023

Rad. Ejecutivo # 08-638-40-89-001-2019-00077-00.
DEMANDANTE: Cooperativa de Servicios Carina.
DEMANDADO: Guillermina Sofia Duran Niño y Otra.

Señor juez, informo a usted que en el presente proceso ejecutivo singular seguido a través de apoderado judicial, en contra de **Guillermina Sofia Duran Niño y Amaury José Pérez Ortiz** en el cual la apoderada demandante, presentan solicitud de suspensión del proceso de la referencia, a su despacho para que se sirva resolver. El Secretario.- Julio Díaz Morelo.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANALARGA ATLÁNTICO.-
SABANALARGA – ATLÁNTICO, 10 DE NOVIEMBRE DE 2023

Visto el anterior informe secretarial, se observa que la anterior solicitud de suspensión del proceso presentada por la apoderada de la parte demandante presenta solicitud de suspensión del proceso en forma unilateral, y específicamente el levantamiento sobre la cautela ordenada sobre los dineros depositados en los bancos Davivienda y Bancolombia como desembargo parcial sobre la cautela para lo cual invoca como fundamento de derecho el Art 161 CGP.

Mediante auto que antecede se le concedió e un plazo de Cinco (05) días para que las partes aclaren la referida suspensión y dentro del mismo guardaron silencio, por lo que ordena el rechazo de la misma Por lo anterior esta agencia judicial

RESUELVE

Primero. Ordénese el rechazo de la solicitud de suspensión del proceso en referencia iniciado por la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS CARINA a través de apoderado judicial Dra Aida Pabón Cervantes en contra de en contra de **Guillermina Sofia Duran Niño y Amaury José Pérez Ortiz** de conformidad a las consideraciones señaladas en la parte motiva den esta providencia.

Segundo. - Ejecutoriada la presente providencia pásese al despacho para continuar con las etapas procesales subsiguientes.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No. 120 DE
FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2023
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5bcd3c128cb3ec61315da52cfb255dea9e1323c2e94f9a1aebf095f924aed7**

Documento generado en 10/11/2023 01:55:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>